



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00001-00.

El CENTRO DE CONCILIACIÓN PAZ PACÍFICO señala que debe decretarse la suspensión del asunto, en tanto que la deudora LÓPEZ BEDOYA se encuentra inmersa en un trámite de negociación de deudas.

Sin embargo, **ha de manifestarse que es inviable acceder al pedimento instado**, en vista de que el actual derrotero coercitivo fue culminado por haber operado el denominado desistimiento tácito, el que se declaró mediante auto calendarado a 29 de marzo hogaño. **Líbrese el pertinente oficio con destino a la entidad previamente aludida, informando lo aquí decidido¹.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE AGOSTO
DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfcaca9c87d974ce159dc4925a53a03d124e3d37d65f4afc35f68e6bdaefbc9c**

Documento generado en 05/08/2022 05:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹. pazpacifico@hotmail.com